

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(art.. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)

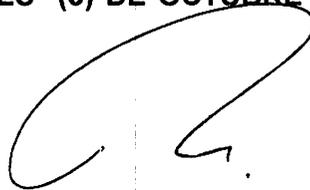
VALLEDUPAR, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2018, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E.S.E., CLÍNICA LAURA DANIELA S. A.; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR (a):	DEIVIS ALBERTO OVIEDO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E. S. E., Y CLÍNICA LAURA DANIELA S.A
APODERADO (a):	Dr. (a): PIERINA KATIUSCA TELLER FUENTES
MAGISTRADO(a) PONENTE:	Dr. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
RADICACIÓN:	2017-00625-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA TRES (3) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.



JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Secretario